Comunicado Acuerdo Marco Mercosur Ejercicio Temporario

En su reunión del 16 de diciembre del corriente, el Consejo del Mercado Común (CMC), por Decisión CMC N°16/21, aprobó el texto del proyecto de “Acuerdo Marco del MERCOSUR de reconocimiento recíproco y otorgamiento de matrículas para el ejercicio profesional temporario de la agrimensura, agronomía, arquitectura, geología e ingeniería. (el “Acuerdo CIAM”).

Por dicho Acuerdo, se establece (Art. 2) el Mecanismo de Reconocimiento Recíproco y Otorgamiento de Matrículas para el ejercicio profesional temporario de graduados universitarios de nivel superior en las áreas de la agrimensura, agronomía, arquitectura, ingeniería, geología y profesiones afines en el ámbito del MERCOSUR, y se viabiliza la creación de Registros de Matriculados Temporarios en las jurisdicciones de los Estados Partes.

Para la aplicación del Acuerdo Marco las entidades profesionales de fiscalización deberán firmar entre sí convenios de reconocimiento recíproco (Art. 7) a los que estarán sujetos los prestadores de servicios profesionales temporarios.

El otorgamiento de la **matrícula profesional temporaria** por parte de una entidad profesional de fiscalización de un país receptor permitirá al prestador del servicio profesional temporario obtener la habilitación legal para ejercer la profesión en la jurisdicción de la entidad profesional de fiscalización receptora sin otros requisitos relacionados con su calidad de profesional que los establecidos en el convenio de reconocimiento recíproco entre su entidad de origen y la entidad receptora, y en el presente Acuerdo Marco, con el objeto de cumplir un contrato de prestación de servicios profesionales por el término de 2 años, prorrogable hasta 2 años más.

En otras palabras, la entidad receptora reconoce la formación, la experiencia, los antecedentes y la habilitación para el ejercicio profesional que otorgue la entidad de origen, para ejercer la profesión en su jurisdicción sobre la base del reconocimiento recíproco de la atribuciones de la propias de las entidades – Colegios o Consejos – creadas por Ley para ejercer del contralor de las profesiones, así como registrar la formación, los antecedentes, las sanciones éticas y legales de sus matriculados.

Este Acuerdo Marco viene a consolidar un trabajo contínuo de más de 30 años de la Comisión Internacional de Integración de la Agrimensura, Agronomía, Arquitectura, Ingeniería y Geología del MERCOSUR (CIAM), que se creara en el año 1989, y es reconocida como un GRUPO DE TRABAJO por el Grupo de Servicios del Mercosur para estudiar, negociar y consensuar mecanismos recíprocos para la integración profesional de este conjunto de profesiones que superan 1.800.000 profesionales sumamente activos en la Región.

El Acuerdo CIAM se basa en la Decisión CMC N° 25/03 “Mecanismo para el Ejercicio Profesional Temporario”, el cual estableció de manera genérica las directrices para la celebración de Convenios de Reconocimiento Recíproco entre entidades profesionales para el otorgamiento de licencias temporarias y es el primer Acuerdo en materializarse siguiendo dichas Directrices.

Es de destacar que trabajan en conjunto para este Acuerdo las Federaciones Argentinas de Agrimensores, Arquitectos, Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Especialistas y Geólogos representando a Colegios y Consejos de todas la provincias y aquellos de la Junta Central de Consejos de la C.A.B.A., alcanzando a profesionales de todos los confines de la República Argentina, conjuntamente con el CONFEA y CAU de Brasil, las entidades profesionales de la República del Paraguay y la Asociaciones profesionales de la República de Uruguay, todos con la colaboración de los Ministerios de Relaciones Exteriores y distintos Ministerios involucrados en cada Estado Parte.